



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00223

Se requiere al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la culminación de estas diligencias por desistimiento tácito conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., se sirva informar lo propio entorno al trámite adelantado en aras de lograr la materialización de la orden de embargo aquí emanada; además efectúe las gestiones necesarias a efectos de lograr la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0124, del 6 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.